

Artículo 4.— Envíese a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2967 dispone que durante los días comprendidos entre el 8 y el 18 de junio de 1985, Punta Cabeza de Toro queda declarada "Puerto Internacional", con motivo del XX Torneo Internacional de Pesca.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2967

CONSIDERANDO: Que durante los días del 8 al 16 del mes de junio del presente año, el Club Náutico de Santo Domingo, Inc., se propone llevar a cabo en Punta Cabeza de Toro, el XX Torneo Internacional de Pesca de Cabeza de Toro para 1985;

CONSIDERANDO: Que es interés del Gobierno coadyuvar al éxito y buen desenvolvimiento de los eventos deportivos en los cuales haya una participación masiva de dominicanos y extranjeros;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Durante los días comprendidos entre el 8 al 16 del mes de junio del presente año, Punta Cabeza de Toro queda declarada "Puerto Internacional", con motivo de la celebración del XX Torneo Internacional de Pesca de Cabeza de Toro para 1985.

Artículo 2.— Las Direcciones de Migración y de Aduanas deberán enviar al lugar indicado, el personal necesario para garantizar los servicios correspondientes de conformidad con la ley.

Artículo 3.— Las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Turismo, así como la Oficina de la Defensa Civil y la Cruz Roja Dominicana, dispondrán cuantas medidas se requieran para garantizar la mayor seguridad de las personas participantes en el referido torneo de pesca y del público asistente al evento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2958 que autoriza varias emisiones de sellos para el pago de la tasa por concepto de expedición y renovación de la cédula de identificación personal.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2968

VISTA la Ley No.2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.— Se autorizan las siguientes emisiones de sellos para el pago de la tasa por concepto de expedición y renovación de la cédula de identificación personal:

- 4,000,000 (cuatro millones) de sellos del tipo de RD\$0.50, numerados del 001 al 4000000, color verde, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras.
- 2,000,000 (dos millones) de sellos del tipo de RD\$1.00, numerados del 001 al 2000000, color amarillo, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras.
- 1,000,000 (un millón) de sellos del tipo de RD\$2.00, numerados del 1040001 al 2040000, color morado pálido, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras.
- 260,000 (doscientos sesenta mil) sellos del tipo de RD\$3.00, numerados del 740001 al 1000000, color azul marino, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras.
- 360,000 (trescientos sesenta mil) sellos del tipo de RD\$4.00, numerados del 640001 al 1000000,